

CONSTANCIA SECRETARIAL: 27-05-2021. A despacho el presente proceso están solicitando archivo a la solicitud de refacción de la partición y reconocer otros.


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 691

RADICADO: 17-001-40-03-002-2015-00213-00

PROCESO: SUCESIÓN

SOLICITANTES MARTHA CECILIA GONZÁLEZ - OTRA

CAUSANTES: JOSÉ MISAEL GONZÁLEZ MOLANO -OTRA

El escrito mediante el cual solicitan, se reconozcan como nuevos interesados para rehacer la partición, se agrega al proceso y del mismo se pone en conocimiento de los interesados en el sucesorio del asunto, a fin de que se manifiesten al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-05-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 22 de Abril del 2021

HORA: 1:42:44 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **OSCAR DE JESUS CORTES CORTES**, con el radicado; 201500213, correo electrónico registrado; oscarcortes-cortes@hotmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
Memorial.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210422134245-RJC-596

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales.

Ref. SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
CAUSANTES: JOSÉ MISAEL GONZÁLEZ MOLANO
MARÍA LUZ ROJAS de GONZÁLEZ
RADICADO: 170014003002-2015-00213-00

OSCAR DE JESUS CORTES CORTES, mayor de edad y vecino de Manizales identificado con C.C. No. 10.221.704 de Manizales y T.P. No. 37.016 del C.S.J., obrando conforme a Poder conferido por GLORIA LEONOR GONZÁLEZ ROJAS, con C.C. No. 30.302.889 de Manizales, JORGE ELIECER ESTRADA GONZÁLEZ, con C.C. No. 1.126.595.140 del Consulado de Madrid-España, LUIGY ESTEBAN ESTRADA GONZÁLEZ, C.C. No. 1.221.722.401, DIDIER LEONARDO ESTRADA GONZÁLEZ, C.C. No. 1.221.714.459 del Consulado de Madrid-España, y BRAYHAM EDUARDO ESTRADA GONZÁLEZ C.C. No. 1.221.723.377 del Consulado de Madrid-España, todos mayores de edad y vecinos de Gaillard (Francia), comedidamente le manifiesto:

Las Señoras GLORIA LEONOR GONZÁLEZ ROJAS y MARTHA CECILIA GONZÁLEZ de CASTAÑEDA, tramitaron la Sucesión de los Causantes JOSÉ MISAEL GONZÁLEZ MOLANO y MARÍA LUZ ROJAS de GONZÁLEZ, en el Juzgado Segundo Civil Municipal el cual por Sentencia delo 5 de Mayo del 2016 aprobó la Partición y Adjudicación.

Los Señores ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ HURTADO, ESNEDA PATRICIAS GONZÁLEZ HURTADO y SANDRA CAROLINA GONZÁLEZ HURTADO, por intermedio de apoderado iniciaron Petición de Herencia en la Sucesión de los Causantes JOSÉ MISAEL GONZÁLEZ MOLANO y MARÍA LUZ ROJAS de GONZÁLEZ, el cual le correspondió al Juzgado Séptimo de Familia de Manizales.

El Juzgado Séptimo de Familia dicta Sentencia el 11 de Febrero del 2020 en la cual se les reconoce la vocación hereditaria a ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ HURTADO, ESNEDA PATRICIAS GONZÁLEZ HURTADO y SANDRA CAROLINA GONZÁLEZ HURTADO, en representación de su Padre JOSÉ ALIRIO GONZÁLEZ ROJAS con iguales derechos que a el le corresponde.

De la misma manera se ordena la refacción del trabajo de partición y adjudicación elaborada en el proceso de Sucesión tramitada en el Juzgado Segundo Civil Municipal, a su vez deja sin validez la Sentencia aprobatoria de la Partición del 05 de Mayo de 2016.

El Juzgado Segundo Civil Municipal por Auto Interlocutorio No. 0456 del 6 de Abril del 2021, accede a la refacción de la partición de la Sucesión JOSÉ MISAEL GONZÁLEZ MOLANO y MARÍA LUZ ROJAS de GONZÁLEZ, al dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales.

Los Señores JORGE ELIECER ESTRADA GONZÁLEZ, LUIGY ESTEBAN ESTRADA GONZÁLEZ, DIDIER LEONARDO ESTRADA GONZÁLEZ y BRAYHAM EDUARDO ESTRADA GONZÁLEZ compran por Escritura Pública No. 5096 del 13 de Julio del 2016 a la Señora MARTHA CECILIA GONZALES DE CASTAÑEDA, el 50% del bien que le fura adjudicado en la Sucesión de los causantes JOSÉ MISAEL GONZÁLEZ MOLANO y MARÍA LUZ ROJAS de GONZÁLEZ.

Los Señores ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ HURTADO, ESNEDA PATRICIAS GONZÁLEZ HURTADO y SANDRA CAROLINA GONZÁLEZ HURTADO, quienes fueron reconocidas con vocación hereditaria por el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, venden los Derechos Herenciales por Escritura Pública No. 691 del 31 de Marzo del 2021, a los Señores GLORIA LEONOR GONZÁLEZ ROJAS, JORGE ELIECER ESTRADA GONZÁLEZ, LUIGY ESTEBAN ESTRADA GONZÁLEZ, DIDIER LEONARDO ESTRADA GONZÁLEZ y BRAYHAM EDUARDO ESTRADA GONZÁLEZ.

Por lo anteriormente expuesto, le Solicito al Señor Juez que sean tenidos como nuevos interesados en la Sucesión de los causantes JOSÉ MISAEL GONZÁLEZ MOLANO y MARÍA LUZ ROJAS de GONZÁLEZ, a los Señores GLORIA LEONOR GONZÁLEZ ROJAS, JORGE ELIECER ESTRADA GONZÁLEZ, LUIGY ESTEBAN ESTRADA GONZÁLEZ, DIDIER LEONARDO ESTRADA GONZÁLEZ y BRAYHAM EDUARDO ESTRADA GONZÁLEZ.

Al momento de rehacer la Partición se le asigne la cuota correspondiente en la proporción legal a los Señores GLORIA LEONOR GONZÁLEZ ROJAS, JORGE ELIECER ESTRADA GONZÁLEZ, LUIGY ESTEBAN ESTRADA GONZÁLEZ, DIDIER LEONARDO ESTRADA GONZÁLEZ y BRAYHAM EDUARDO ESTRADA GONZÁLEZ.

Se nombre como partidor al Doctor OSCAR de JESUS CORTES CORTES, quien se identifica con C.C. No. 10.221.704 de Manizales y T.P. No. 37.016 del C.S.J.

Se reconozca personería para actuar al Doctor OSCAR de JESUS CORTES CORTES.

ANEXOS

Poderes otorgados en debida forma
Folio de Matricula Inmobiliaria 100-66477
Escritura Pública No. 5096 del 2016
Escritura Pública No. 691 del 2021

NOTIFICACIONES

Recibiré Notificaciones en la Carrera 23 No. 20-29, Edificio Caja Agraria, Of. 504, Celular 3006079696, Correo Electrónico oscarcortes-cortes@hotmail.com, Manizales.

Del Señor Juez, Atentamente,


OSCAR de JESUS CORTES CORTES.

C.C. No. 10.211.704 Manizales

T.P. No. 37.016 C. S. J.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

Ref. SUCESIÓN DOBLE INTESTADA.

CAUSANTES: JOSÉ MISAEL GONZÁLEZ MOLANO
MARÍA LUZ ROJAS de GONZÁLEZ

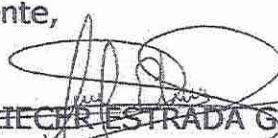
RADICADO: 170014003002-2015-00213-00

JORGE ELIECER ESTRADA GONZÁLEZ, mayor de edad y vecino de Gaillard (Francia), identificada con C.C. No. 1.126.595.140 de Madrid -España-, obrando en mi calidad de Comprador de cuota del bien con folio de Matricula Inmobiliaria No. 100-66477 que se adjudico en la Sucesión Doble Intestada de los Causantes JOSÉ MISAEL GONZÁLEZ MOLANO y MARÍA LUZ ROJAS de GONZÁLEZ, a Usted con todo respeto y con el presente escrito le manifiesto que otorgo Poder, Especial, Amplio y Suficiente al Doctor OSCAR de JESUS CORTES CORTES, mayor de edad y vecino de Manizales identificado con C.C. No. 10.221.704 de Manizales y T.P. No. 37.016 del C.S.J., para que en Mi nombre y representación defienda mis derechos en la SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes JOSÉ MISAEL GONZÁLEZ MOLANO y MARÍA LUZ ROJAS de GONZÁLEZ, que se tramita en su Despacho.

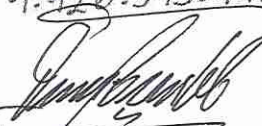
Mi Apoderado queda ampliamente facultado para Recibir, Conciliar, Conformar Inventarios, Efectuar partición, y Suscribir a mi nombre la escritura correspondiente y las demás facultades que sean de la naturaleza del presente acto.

Bajo la Gravedad del Juramento le manifiesto que no conozco otros interesados de igual o mejor derecho del que Yo tengo y que no se de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos de los que se enuncian en la relación de activos y pasivos.

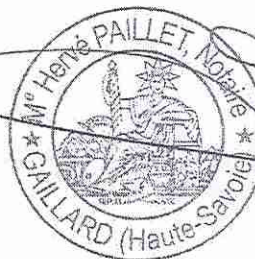
Atentamente,


JORGE ELIECER ESTRADA GONZÁLEZ
C.C. No. 1.126.595.140

Acepto,


OSCAR de JESUS CORTES CORTES.
C.C. No. 10.221.704 de Manizales
T.P. No. 37.016 del C.S.J.

Vu pour la légalisation de la signature
de M. Jorge Eliecer Estrada González
apposée ci-dessous
M^e PAILLET
Notaire



Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

Ref. SUCESIÓN DOBLE INTESTADA.

CAUSANTES: JOSÉ MISAEL GONZÁLEZ MOLANO
MARÍA LUZ ROJAS de GONZÁLEZ

RADICADO: 170014003002-2015-00213-00

GLORIA LEONOR GONZÁLEZ ROJAS, mayor de edad y vecina de Gaillard (Francia), identificada con C.C. No. 30.302.889 de Manizales,, obrando en mi calidad de Hija de los Causantes JOSÉ MISAEL GONZÁLEZ MOLANO y MARÍA LUZ ROJAS de GONZÁLEZ, a Usted con todo respeto y con el presente escrito le manifiesto que otorgo Poder, Especial, Amplio y Suficiente al Doctor OSCAR de JESUS CORTES CORTES, mayor de edad y vecino de Manizales identificado con C.C. No. 10.221.704 de Manizales y T.P. No. 37.016 del C.S.J., para que en Mi nombre y representación continúe y defienda mis derechos en la SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes JOSÉ MISAEL GONZÁLEZ MOLANO y MARÍA LUZ ROJAS de GONZÁLEZ, que se tramita en su Despacho.

Mi Apoderado queda ampliamente facultado para Recibir, Conciliar, Conformar Inventarios, Efectuar partición, y Suscribir a mi nombre la escritura correspondiente y las demás facultades que sean de la naturaleza del presente acto.

Bajo la Gravedad del Juramento le manifiesto que no conozco otros interesados de igual o mejor derecho del que Yo tengo y que no se de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos de los que se enuncian en la relación de activos y pasivos.

Atentamente,

GLORIA LEONOR GONZÁLEZ ROJAS
C.C. No. 30302889 MZ/S.

Acepto,

OSCAR de JESUS CORTES CORTES
C.C. No. 10.221.704 de Manizales
T.P. No. 37.016 del C.S.J.

Vu pour la légalisation de la signature
de Madame Gloria Leonor Gonzalez Rojas
apposée ci-dessous

M^e PAILLET
Notaire



Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

Ref. SUCESIÓN DOBLE INTESTADA.

CAUSANTES: JOSÉ MISAEL GONZÁLEZ MOLANO
MARÍA LUZ ROJAS de GONZÁLEZ

RADICADO: 170014003002-2015-00213-00

LUIGY ESTEBAN ESTRADA GONZÁLEZ, mayor de edad y vecino de Gaillard (Francia), identificada con C.C. No. 1.221.722.401 de Madrid -España-, obrando en mi calidad de Comprador de cuota del bien con folio de Matricula Inmobiliaria No. 100-66477 que se adjudico en la Sucesión Doble Intestada de los Causantes JOSÉ MISAEL GONZÁLEZ MOLANO y MARÍA LUZ ROJAS de GONZÁLEZ, a Usted con todo respeto y con el presente escrito le manifiesto que otorgo Poder, Especial, Amplio y Suficiente al Doctor OSCAR de JESUS CORTES CORTES, mayor de edad y vecino de Manizales identificado con C.C. No. 10.221.704 de Manizales y T.P. No. 37.016 del C.S.J., para que en Mi nombre y representación defienda mis derechos en la SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes JOSÉ MISAEL GONZÁLEZ MOLANO y MARÍA LUZ ROJAS de GONZÁLEZ, que se tramita en su Despacho.

Mi Apoderado queda ampliamente facultado para Recibir, Conciliar, Conformar Inventarios, Efectuar partición, y Suscribir a mi nombre la escritura correspondiente y las demás facultades que sean de la naturaleza del presente acto.

Bajo la Gravedad del Juramento le manifiesto que no conozco otros interesados de igual o mejor derecho del que Yo tengo y que no se de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos de los que se enuncian en la relación de activos y pasivos.

Atentamente,

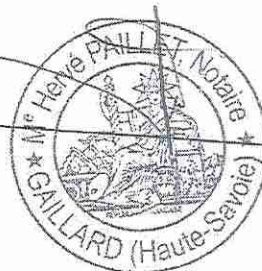
Luigy
LUIGY ESTEBAN ESTRADA GONZÁLEZ
C.C. No. *1.221.722.401*

Acepto,

Oscar de Jesus Cortes Cortes
OSCAR de JESUS CORTES CORTES.
C.C. No. 10.221.704 de Manizales
T.P. No. 37.016 del C.S.J.

Vu pour la légalisation de la signature
de M. *Luigy Esteban Estrada Gonzalez*
apposée ci-dessous

M^e PAILLET
Notaire



Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

Ref. SUCESIÓN DOBLE INTESTADA.

CAUSANTES: JOSÉ MISAEL GONZÁLEZ MOLANO
MARÍA LUZ ROJAS de GONZÁLEZ

RADICADO: 170014003002-2015-00213-00

DIDIER LEONARDO ESTRADA GONZÁLEZ, mayor de edad y vecino de Gaillard (Francia), identificada con C.C. No. 1.121.714.459 de Madrid -España-, obrando en mi calidad de Comprador de cuota del bien con folio de Matricula Inmobiliaria No. 100-66477 que se adjudico en la Sucesión Doble Intestada de los Causantes JOSÉ MISAEL GONZÁLEZ MOLANO y MARÍA LUZ ROJAS de GONZÁLEZ, a Usted con todo respeto y con el presente escrito le manifiesto que otorgo Poder, Especial, Amplio y Suficiente al Doctor OSCAR de JESUS CORTES CORTES, mayor de edad y vecino de Manizales identificado con C.C. No. 10.221.704 de Manizales y T.P. No. 37.016 del C.S.J., para que en Mi nombre y representación defienda mis derechos en la SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes JOSÉ MISAEL GONZÁLEZ MOLANO y MARÍA LUZ ROJAS de GONZÁLEZ, que se tramita en su Despacho.

Mi Apoderado queda ampliamente facultado para Recibir, Conciliar, Conformar Inventarios, Efectuar partición, y Suscribir a mi nombre la escritura correspondiente y las demás facultades que sean de la naturaleza del presente acto.

Bajo la Gravedad del Juramento le manifiesto que no conozco otros interesados de igual o mejor derecho del que Yo tengo y que no se de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos de los que se enuncian en la relación de activos y pasivos.

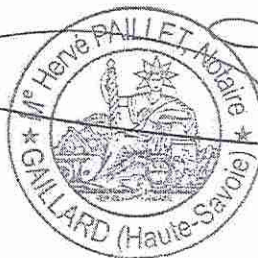
Atentamente,

DIDIER LEONARDO ESTRADA GONZÁLEZ
C.C. No. 1.121.714.459

Acepto, C.C. 1.221.714.459

OSCAR de JESUS CORTES CORTES.
C.C. No. 10.221.704 de Manizales
T.P. No. 37.016 del C.S.J.

Vu pour la légalisation de la signature
de M. Didier Leonardo Estrada Gonzalez
apposée ci-dessous
M^e PAILLET
Notaire.



Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

Ref. SUCESIÓN DOBLE INTESTADA.

CAUSANTES: JOSÉ MISAEL GONZÁLEZ MOLANO
MARÍA LUZ ROJAS de GONZÁLEZ

RADICADO: 170014003002-2015-00213-00

BRAYHAM EDUARDO ESTRADA GONZÁLEZ, mayor de edad y vecino de Gaillard (Francia), identificada con C.C. No. 1.221.723.377 de Madrid -España-, obrando en mi calidad de Comprador de cuota del bien con folio de Matricula Inmobiliaria No. 100-66477 que se adjudico en la Sucesión Doble Intestada de los Causantes JOSÉ MISAEL GONZÁLEZ MOLANO y MARÍA LUZ ROJAS de GONZÁLEZ, a Usted con todo respeto y con el presente escrito le manifiesto que otorgo Poder, Especial, Amplio y Suficiente al Doctor OSCAR de JESUS CORTES CORTES, mayor de edad y vecino de Manizales identificado con C.C. No. 10.221.704 de Manizales y T.P. No. 37.016 del C.S.J., para que en Mi nombre y representación defienda mis derechos en la SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes JOSÉ MISAEL GONZÁLEZ MOLANO y MARÍA LUZ ROJAS de GONZÁLEZ, que se tramita en su Despacho.

Mi Apoderado queda ampliamente facultado para Recibir, Conciliar, Conformar Inventarios, Efectuar partición, y Suscribir a mi nombre la escritura correspondiente y las demás facultades que sean de la naturaleza del presente acto.

Bajo la Gravedad del Juramento le manifiesto que no conozco otros interesados de igual o mejor derecho del que Yo tengo y que no se de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos de los que se enuncian en la relación de activos y pasivos.

Atentamente,

Brayham
BRAYHAM EDUARDO ESTRADA GONZÁLEZ
C.C. No. 1.221.723.377

Acepto,

Oscar de Jesus Cortes Cortes
OSCAR de JESUS CORTES CORTES.
C.C. No. 10.221.704 de Manizales
T.P. No. 37.016 del C.S.J.

Vu pour la légalisation de la signature
de M *Brayham Eduardo Estrada Gonzalez*
apposée ci-dessous
M^e PAILLET
Notaire





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210324435641024965

Nro Matrícula: 100-66477

Página 1 TURNO: 2021-100-1-27813

Impreso el 24 de Marzo de 2021 a las 09:41:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: MANIZALES

FECHA APERTURA: 11-06-1984 RADICACIÓN: OFICIO CON: CERTIFICADO DE: 07-06-1984

CODIGO CATASTRAL: 01050000026900030000000000 COD CATASTRAL ANT: 01050000026900030000000000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN SOLAR, CONSTANTE DE CIENTO OCHENTA VARAS CUADRADAS, O SEAN NUEVE VARAS DE FRENTE POR VEINTE DE CENTRO, EN EL BARRIO CERVANTES, PASAJE H, QUE HACE PARTE DEL LOTE #11 DE LA MANZANA #10, DEL CITADO BARRIO, CUYOS LINDEROS SON:#### POR EL OCCIDENTE EN 9 VARAS CON PASAJE H., POR EL ORIENTE, EN 9 VARAS CON PARTE DEL LOTE #11, POR EL NORTE, EN 20 VARAS CON PARTE DEL LOTE #11 DE PRPIEDAD DE LOS VENDEDORES JAIME ESCOBAR Y EDUARDO CARDENAS, Y POR EL SUR, CON ROBERTO CASTAÑO Y SUSANA RAMIREZ.###

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 30 Y 31 CARRERAS 30 Y 31

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-04-1959 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1161 DEL 21-04-1959 NOTARIA 1. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$1,340

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS G. EDUARDO

DE: ESCOBAR E. JAIME

A: GONZALEZ M. JOSE MISAEL

CC# 4329145 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-09-2008 Radicación: 2008-100-6-20787

Doc: ESCRITURA 7535 DEL 12-09-2008 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES QUE LE CORRESPONDAN O LE PUEDA CORRESPONDER DENTRO DE LA SUCESION DOBLE E INTESTADA DE LOS CAUSANTES MARIA LUZ ROJAS DE GONZALEZ Y JOSE MISAEL GONZALEZ MOLANO.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210324435641024965

Nro Matrícula: 100-66477

Pagina 2 TURNO: 2021-100-1-27813

Impreso el 24 de Marzo de 2021 a las 09:41:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ROJAS JOSE AGUSTIN

CC# 10228295

A: GONZALEZ DE CASTAÑEDA MARTHA CECILIA

CC# 30283668 I

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-06-2016 Radicación: 2016-100-6-10553

Doc: SENTENCIA 85 DEL 05-05-2016 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES VALOR ACTO: \$40,920,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ MOLANO JOSE MISAE

CC # 4329145

DE: ROJAS DE GONZALEZ MARIA LUZ

CC# 24337119

A: GONZALEZ DE CASTAÑEDA MARTHA CECILIA

CC# 30283668 X 50%

A: GONZALEZ ROJAS GLORIA LEONOR

CC# 50246775 X 50%

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-07-2016 Radicación: 2016-100-6-13547

Doc: ESCRITURA 5096 DEL 13-07-2016 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$37,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ DE CASTAÑEDA MARTHA CECILIA

CC# 30283668

A: ESTRADA GONZALEZ BRAYHAM EDUARDO

CC# 99011604826

X

A: ESTRADA GONZALEZ DIDIER LEONARDO

CC# 1221714459 X

A: ESTRADA GONZALEZ JORGE ELIECER

CC# 1126595140 X

A: ESTRADA GONZALEZ LUIGY ESTEBAN

CC# 1221722401 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-08-2017 Radicación: 2017-100-6-14774

Doc: OFICIO 1277 DEL 03-08-2017 JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION PETICION DE HERENCIA RADICADO: 17001-31-10-007-2017-00259-00

NOTA: TENGASE EN CUENTA QUE LA EMBARGADA SOLO ES DUEÑA DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ HURTADO ADRIANA MARIA

CC# 30332081

DE: GONZALEZ HURTADO ESNEDA PATRICIA

CC# 30325516

DE: GONZALEZ HURTADO SANDRA CAROLINA

CC# 30398425

A: GONZALEZ ROJAS GLORIA LEONOR

CC# 50246775 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-08-2020 Radicación: 2020-100-6-9892

Doc: OFICIO 172 DEL 25-02-2020 JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210324435641024965

Nro Matrícula: 100-66477

Pagina 4 TURNO: 2021-100-1-27813

Impreso el 24 de Marzo de 2021 a las 09:41:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-100-1-27813

FECHA: 24-03-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: HERMAN ZULUAGA SERNA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Ac031976175

SDC035029428

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CINCO MIL NOVENTA Y SEIS (5096)

En el Municipio de Manizales, Círculo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a los **TRECE (13)** días del mes de **JULIO** del año **DOS MIL DÍECISÉIS (2.016)**, comparecieron al despacho de la **NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE MANIZALES** a cargo del Notario Titular **JORGE MANRIQUE ANDRADE**, la señora **MARTHA CECILIA GONZÁLEZ DE CASTAÑEDA**, mayor de edad, vecino(a) de Manizales, de estado civil **DIVORCIADA CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **30.283.668** expedida en Manizales, quien obra en nombre propio y quien en lo sucesivo se denominará **LA PARTE VENDEDORA** y la señora **ISABEL CRISTINA RÍOS VALENCIA**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número **24.348.875** expedida en Manizales, quien en el presente acto obra en nombre y representación de los señores **JORGE ELIECER ESTRADA GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecino de España, de estado civil **SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.126.595.140** expedida en Madrid - España, **DIDIER LEONARDO ESTRADA GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecino de España, de estado civil **SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.221.714.459** expedida en Madrid - España, **LUIGY ESTEBAN ESTRADA GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecino de España, de estado civil **SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.221.722.401** expedida en Madrid - España y **BRAYHAM EDUARDO ESTRADA GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecino de España, de estado civil **SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **99.011.604.826** expedida en Madrid - España, en calidad de Agente Oficioso de conformidad con lo establecido el Artículo 2304 del Código Civil Colombiano; y quienes en el texto de este contrato se denominarán **LA PARTE COMPRADORA** y manifestaron que ellos se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de compraventa; que constataron ser realmente las personas interesadas en el negocio; que **LA PARTE COMPRADORA** constató de primera mano que **LA PARTE VENDEDORA** sí es realmente

SECRET

100

05/01/2016 104352Q49a2MOAYA

34422020

970035029426

propietaria del 50% del inmueble que le transfiere en venta, pues ellos se lo enseñaron material y satisfactoriamente; que, además, tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia original del título de propiedad y en el folio de matrícula inmobiliaria (certificado de tradición); que fueron advertidos que el Notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9º del Decreto-Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a elevar a escritura pública el presente contrato de compraventa en la siguiente forma: **PRIMERO:** Que "LA PARTE VENDEDORA", transfiere a título de venta a favor de "LA PARTE COMPRADORA", el derecho de dominio y la posesión material que tiene sobre el 50% del siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 11 DE LA MANZANA 10, UBICADO EN LAS CALLES 30 Y 31 ENTRE CARRERAS 30 Y 31 PASAJE H BARRIO CERVANTES, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES - DEPARTAMENTO DE CALDAS: CONSTANTE DE 115.2 METROS CUADRADOS, O SEA 7.2 METROS DE FRENTE POR 16 METROS DE CENTRO, Y DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: ### POR EL OCCIDENTE, EN 7.2 METROS CON PASAJE H, POR EL ORIENTE, EN 7.2 METROS CON PARTE DEL LOTE NÚMERO 11, POR EL NORTE EN 16 METROS CON PARTE DEL LOTE NÚMERO 11 DE PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES JAIME ESCOBAR Y EDUARDO CÁRDENAS Y POR EL SUR, CON ROBERTO CASTAÑO Y SUSANA RAMÍREZ. ###.** Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **100-66477** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y con la ficha catastral número **0105000002690003000000000**. No obstante la cabida y linderos del inmueble objeto de la presente venta se hace como cuerpo cierto. **TRADICIÓN:** El 50% del anterior inmueble fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA señor MARTHA CECILIA GONZÁLEZ DE CASTAÑEDA, en su actual estado civil por ADJUDICACIÓN EN SUCESION de los causantes MARÍA LUZ ROJAS DE GONZÁLEZ y JOSÉ MISAEL GONZÁLEZ MOLANO, según Sentencia 85 de fecha 05 de Mayo de 2016, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales al folio de matrícula inmobiliaria número **100-**

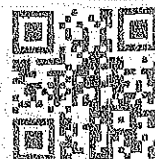
66477.

objeto
pacifica
clase
condicio
familia,
viviendi
tasas
Obligat
TERCE
anexid
TREIN
CORF
contar
escritu
PART
vende
contr
comp
recib
esta
DE
DIV
con
mar
pre
est
de
en
en
GO
SI
al
una



República de Colombia

0000125



Aa031976176



SDC235029425

66477. **SEGUNDO:** Que **LA PARTE VENDEDORA**, garantiza que el inmueble objeto de esta venta es de su exclusiva propiedad, lo posee regular y pacíficamente, no lo ha enajenado a ninguna otra persona, se halla libre de toda clase de gravámenes, uso, usufructo, censo, embargo judicial, demanda, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, limitaciones en el dominio y goce, pleito pendiente, afectación a vivienda familiar, lo mismo que a paz y salvo por toda clase de impuestos, tasas o contribuciones de carácter Municipal, Departamental, o Nacional. Obligándose **LA PARTE VENDEDORA** a salir al saneamiento en los casos de ley.

TERCERO: Que el precio de venta del 50% del inmueble, con todas sus anexidades, servidumbres, dependencias, usos y costumbres, es la cantidad de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$37.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que **LA PARTE VENDEDORA** declara tener recibida, en dinero de contado, a entera satisfacción de **LA PARTE COMPRADORA** a la firma de esta escritura. **CUARTO:** Que **LA PARTE VENDEDORA** desde hoy mismo pone a **LA PARTE COMPRADORA** en posesión y dominio del 50% del inmueble que le vende, con sus títulos y acciones consiguientes. **QUINTO:** Que las partes contratantes aceptan en todas y cada una de sus partes la presente escritura y la compraventa en ella contenida, declarando **LA PARTE COMPRADORA** que tiene recibido el 50% del inmueble que adquiere materialmente. **SEXTO:** Presente en este estado **LA PARTE VENDEDORA** la señora **MARTHA CECILIA GONZÁLEZ DE CASTAÑEDA**, mayor de edad, vecino de Manizales, de estado civil **DIVORCIADA CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 30.283.668 expedida en Manizales, y manifestó: que acepta en todas y cada una de sus partes para si mismo la presente escritura y la compraventa en ella contenida. **SÉPTIMO:** Presente en este estado el señor **ISABEL CRISTINA RÍOS VALENCIA**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 24.348.875 expedida en Manizales y manifestó: Que en el presente acto obra en nombre y representación en calidad de **AGENTE OFICIOSO** de los señores **JORGE ELIECER ESTRADA GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecino(a) de España, de estado civil **SOLTERO(A) SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.126.595.140 expedida en Madrid - España, **DIDIER LEONARDO**

SDC235029425

ONAHKFZIKWIFDT

10431AYAQ29416ORA

05/01/2016

31/12/2020

ESTRADA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de España, de estado civil SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.221.714.459 expedida en Madrid - España, **LUIGY ESTEBAN ESTRADA GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecino de España, de estado civil SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.221.722.401 expedida en Madrid - España y **BRAYHAM EDUARDO ESTRADA GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecino de España, de estado civil SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, identificado con la cédula de ciudadanía número 99.011.604.826 expedida en Madrid - España y manifestó: a) Que conforme lo establece el artículo 2304 del Código Civil, acepta para sus representados, la presente escritura y la venta que por medio de ella se hace por encontrarla corriente, y b) Que ha recibido a su entera satisfacción el 50% del inmueble que mediante la presente escritura ha(n) comprado su(s) representado(a)(s). PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO - LEY 960 DE 1.970, EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 650 DE 1996, POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 223 DE 1995, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS JURÍDICOS SUJETOS A REGISTRO, SÓLO PODRÁN INSCRIBIRSE EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS DOS (02) MESES SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN EL TÉRMINO INDICADO, CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS. "MANIFIESTA(N) EL(LOS) OTORGANTE(S) QUE AUTORIZA(N) AL NOTARIO O A LA PERSONA A QUIEN ÉSTE DESIGNE PARA RETIRAR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA REGISTRADA, O LA DOCUMENTACIÓN QUE QUEDA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES CUANDO NO SE PRODUCE EL REGISTRO RESPECTIVO". DECLARACIONES JURAMENTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996 REFORMADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003: El Notario indagó a LA PARTE VENDEDORA bajo la gravedad de juramento: 1) Sobre su actual estado civil a lo cual respondió: que es

CATASTRAL
0500000268000

NOMBRE DEL PROF
DEL GONZALEZ

SECCIÓN DE PRE
31B 41

SECCIÓN DE EN
30 87

73.98

PROCALDAS

DO A FAVOR

DIRECCIÓN: E
en tarjeta de cré
atención Contrib

IMPUESTO PR
SEGURO VOLI

BIMES

TRIPEDIAL

PRO

PRO

SEGURO

IMPUESTO P
UNIFICADO

BIM

SEGURO

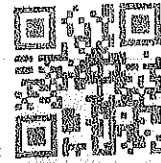
PRO

NO SOB

CÓDIGO DE

0000137

República de Colombia



Aa031976177



SDC535029424

divorciado(a) con sociedad conyugal disuelta y liquidada; II) Sobre si el 50% del inmueble que enajena está o no afectado a vivienda familiar, habiendo respondido: NO se encuentra afectado a vivienda familiar. Y de conformidad con la ley 258 de 1996 el inmueble que adquiere LA PARTE COMPRADORA, NO PROCEDE a la afectación a vivienda familiar. **NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES:** La presente escritura fue LEÍDA EN SU TOTALIDAD por los comparecientes, la encontraron CONFORME A SU PENSAMIENTO Y VOLUNTAD y por NO OBSERVAR ERROR alguno en su contenido, le imparten su APROBACIÓN y proceden a firmarla con el Suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar NOTIFICADOS de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA LOS CONTRATANTES, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto - Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. Se anexa para su protocolización con la presente escritura factura de impuesto predial debidamente cancelada, del inmueble identificado con la ficha catastral número 01050000026900030000000000, avalúo \$73.980.000,00 válida hasta el 31 de agosto de 2016. Se anexa certificado del Instituto de Valorización de Manizales, donde se hace constar que dicho inmueble se encuentra a Paz y Salvo por concepto de contribuciones y valorizaciones municipales, válido hasta el 31 de Julio del año 2016. La parte vendedora cancela la suma de \$370.000,00, por concepto de retención en la fuente, de conformidad con la ley 75 de 1986.- Así se firma en los sellos de seguridad Notarial números: Aa031976175, Aa031976176, Aa031976177.

DERECHOS: \$128.350,00. IVA: \$27.304,00. RECAUDOS: \$15.500,00. Resolución número 0726 del 29 de enero de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro. RECEPCIONÓ: ____ ELABORÓ: MARCELA M. FIRMAS: ____ CIERRE: ANY "LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA VALE" _____

ENMENDADO ("\$27.304") SI VALE - - - - -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

05/01/2016 10:43:21 MOYAQA25443

31/12/2020

MWKJW6LE6S468M4I

SDC535029424

E.P. 5096 DEL 13 DE JULIO DE 2016

Marta Cecilia González de Castañeda
MARTHA CECILIA GONZALEZ DE CASTAÑEDA

C.C. 30.283.668 EXPEDIDA EN MANIZALES

DIRECCIÓN: Kra 30 # 50 A 66

TELÉFONO FIJO: 8880162

CELULAR: 3113510538.

CORREO ELECTRÓNICO:

Isabel Cristina Ríos Valencia
ISABEL CRISTINA RÍOS VALENCIA

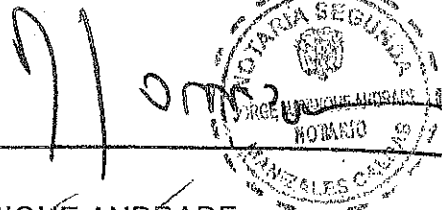
C.C. 24.348.875 EXPEDIDA EN MANIZALES

DIRECCIÓN: Carrero 24 No. 22-02 ofe 313

TELÉFONO FIJO: 8807658

CELULAR: 3217836632

CORREO ELECTRÓNICO: isabelc-rios@hotmail.com



JORGE MANRIQUE ANDRADE

NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE MANIZALES



notaria
2da
manizales

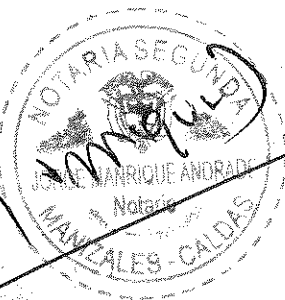
COPIA TOTAL: __ COPIA PARCIAL: X

LA PRESENTE ES COPIA AUTENTICA

TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO:

5096 DEL 13 JULIO DEL AÑO 2016, SE EXPIDE EN CUATRO (04)
FOLIOS UTILES.

PARA CONSTANCIA SE EXPIDE HOY 18 DE MARZO DE 2021



JORGE MANRIQUE ANDRADE

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE MANIZALES

JORGE MANRIQUE ANDRADE – NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES
CALLE 22 NUMERO 23-33 EDIFICIO GUACAICAPBX 882 18 26 FAX EXT.110
Correo electrónico nosegunda@une.net.co
Página Web www.notariasegunda.com

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SDC735029423

OA33YA6Y9C7P1R2E

31/12/2020



República de Colombia



Aa073164567

-----JORGE NOEL OSORIO CARDONA - NOTARIO PRIMERO-----

-----RADICADO: 2020 - 764-----

-----SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-----

-----FORMATO DE CALIFICACIÓN-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 100-66477.-----

REGISTRO CATASTRAL: 01050000026900030000000000.-----

CLASE DE INMUEBLE: URBANO.-----

NOMBRE Y/O DIRECCIÓN: UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 11 DE LA MANZANA 10, UBICADO EN LAS CALLES 30 Y 31 ENTRE CARRERAS 30 Y 31 PASAJE H BARRIO CERVANTES, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES DEPARTAMENTO DE CALDAS-----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO: SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO (691) *****

FECHA DE OTORGAMIENTO: MARZO, TREINTA Y UNO (31) DEL AÑO (2021)*

NOTARIA DE ORIGEN: PRIMERA DE MANIZALES.-----

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: VENTA DE DERECHOS HERENCIALES VINCULADOS - CODIGO (606).-----

VALOR DE LA VENTA: \$10.000.000 - *****

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PARTE VENDEDORA: SANDRA CAROLINA GONZALEZ HURTADO CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30.398.425 DE MANIZALES, ADRIANA MARIA GONZALEZ HURTADO CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30.332.081 DE MANIZALES Y ESNEDA PATRICIA GONZALEZ HURTADO CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30.325.516 DE MANIZALES. PARTE COMPRADORA: GLORIA LEONOR GONZALEZ ROJAS CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30.302.889 EXPEDIDA EN MANIZALES, LUIGY ESTEBAN ESTRADA GONZALEZ CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.221.722.401 EXPEDIDA EN EL CONSULADO DE MADRID-ESPAÑA, DIDIER LEONARDO ESTRADA GONZALEZ CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.221.714.459 EXPEDIDA EN EL CONSULADO DE MADRID ESPAÑA, BRAYHAM EDUARDO ESTRADA GONZALEZ CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.221.723.377 EXPEDIDA EN EL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

073164567

República de Colombia

01073164567

30-11-20

040605340

Cadenas SA

24/03/2021

IASDT1HARW0VSVPR

SEC336955673

SEC336955673



CONSULADO DE MADRID ESPAÑA Y JORGE ELIECER ESTRADA GONZALEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.126.595.140 EXPEDIDA EN EL
CONSULADO DE MADRID ESPAÑA.-----

Con la información anterior el suscrito Notario Primero, da aplicación a lo dispuesto
por el artículo 8 parágrafo 4 de la Ley 1579 del año 2012.-----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO (691) *****

En el Municipio de Manizales, Círculo notarial del mismo nombre, Capital del
Departamento de Caldas, República de Colombia, a los TREINTA Y UN (31) días
del mes de Marzo de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la Notaría Primera a
cargo del suscrito **JORGE NOEL OSORIO CARDONA, NOTARIO TITULAR**,
comparecieron, la señora **ESNEDA PATRICIA GONZALEZ HURTADO**, mayor de
edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 30.325.516
expedida en Manizales, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, quien
obra en nombre propio y la señora **ADRIANA MARÍA GONZALEZ HURTADO**, mayor
de edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número
30.332.081 expedida en Manizales, de estado civil casada, con sociedad conyugal
vigente y manifestó: Que obra en nombre propio y en nombre y representación de la
señora **SANDRA CAROLINA GONZALEZ HURTADO**, mayor de edad y vecina de
Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.398.425 de Manizales,
de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, en calidad de apoderada,
según poder especial, amplio y suficiente que se encuentra vigente, no ha sido
revocado por ningún medio legal, el cual se protocoliza – manifestando la apoderada
que su poderdante se encuentra viva – de todo lo cual doy fe y quienes en lo
sucesivo se llamarán "LA PARTE VENDEDORA" y de otra parte la señora **MARIA
ANGELICA GONZALEZ DE JARAMILLO**, mayor de edad, vecina de Manizales,
identificada con cédula de ciudadanía número 30.272.960 expedida en Manizales,
quien de conformidad con lo establecido por el artículo 1506 del Código Civil
sobre ESTIPULACIÓN POR OTRO estipula para los señores **GLORIA LEONOR
GONZALEZ ROJAS**, mayor de edad, vecina de Francia, identificada con cédula de
ciudadanía número 30.302.889 expedida en Manizales, de estado civil casada, con
sociedad conyugal vigente, **LUIGY ESTEBAN ESTRADA GONZALEZ**, mayor de
edad, vecino de Francia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.221.722.401



República de Colombia



Aa073164568

expedida en el Consulado de Madrid España, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, **DIDIER LEONARDO ESTRADA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Francia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.221.714.459 expedida en el Consulado de Madrid España, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, **BRAYHAM EDUARDO ESTRADA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Francia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.221.723.377 expedida en el Consulado de Madrid España, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho y **JORGE ELIECER ESTRADA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Francia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.126.595.140 expedida en el Consulado de Madrid España, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, quienes en adelante se llamarán "LA PARTE COMPRADORA" y procede a elevar a escritura pública el presente contrato de compraventa en la siguiente forma: **PRIMERO** : Que "LA PARTE VENDEDORA", transfiere a título de venta en favor de la "LA PARTE COMPRADORA" – **GLORIA LEONOR GONZALEZ ROJAS**, **LUIGY ESTEBAN ESTRADA GONZALEZ**, **DIDIER LEONARDO ESTRADA GONZALEZ**, **BRAYHAM EDUARDO ESTRADA GONZALEZ** y **JORGE ELIECER ESTRADA GONZALEZ**- todas las acciones y derechos herenciales que a **SANDRA CAROLINA GONZALEZ HURTADO**, **ADRIANA MARIA GONZALEZ HURTADO** y **ESNEDA PATRICIA GONZALEZ HURTADO**, les correspondan o le puedan corresponder dentro de la sucesión intestada de los causantes **JOSE MISAELE GONZALEZ MOLANO**, fallecido en la ciudad de Manizales, el día 11 de marzo de 2.008, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 4.329.145 y **MARIA LUZ ROJAS DE GONZALEZ**, fallecida en la ciudad de Manizales, el día 04 de agosto de 2.006, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 24.337.119 y cuya sucesión se tramita en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, bajo el radicado 1700140030022015000021300 quedando autorizada para hacerse parte en el proceso de sucesión y solicitar la formación a su nombre de la Hijuela correspondiente a los derechos adquiridos; vinculados tales derechos única y exclusivamente al siguiente inmueble: **UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 11 DE LA MANZANA 10, UBICADO EN LAS CALLES 30 Y 31 ENTRE CARRERAS 30 Y 31 PASAJE H BARRIO CERVANTES, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES DEPARTAMENTO DE**

24/03/2021

V58XAXFATV7OFOX

SEC136955674



República de Colombia



30-11-20
Caldes S.A. No. 000.000.000

CALDAS. CONSTANTE DE 115.2 METROS CUADRADOS O SEA 7.2 METROS DE FRENTE POR 16 METROS DE CENTRO, DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: ### POR EL OCCIDENTE, EN 7.2 METRO CON PASAJE H, POR EL ORIENTE, EN 7.2 METROS CON PARTE DEL LOTE NÚMERO 11 POR EL NORTE EN 16 METROS CON PARTE DEL LOTE NÚMERO 11 DE PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES JAIME ESCOBAR Y EDUARDO CARDENAS Y POR EL SUR, CON ROBERTO CASTAÑO Y SUSANA RAMÍREZ ### Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **100-66477** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y con el código catastral número **0105000002690003000000000.** **FORMA DE ADQUISICION:** El anterior bien inmueble, fue adquirido por el causante **JOSE MISAEEL GONZALEZ MOLANO**, en vigencia de su sociedad conyugal con la señora, **MARIA LUZ ROJAS DE GONZALEZ**, por compra realizada a EDUARDO CÁRDENAS G y JAIME ESCOBAR E, mediante la escritura pública 1161 del 21 de Abril de 1959, otorgada en la Notaria Primera de Manizales, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria **100-66477** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. **SEGUNDO:** Que los derechos vinculados al inmueble relacionado, que se venden por medio del presente instrumento no han sido enajenados a otra persona en forma alguna y se hallan libres de toda clase de gravámenes, tales como censo, embargo, hipoteca, condiciones resolutorias, registro de demanda civil, etc., y que se obliga al saneamiento de los bienes hasta donde la ley lo permita. **TERCERO:** Que la venta de los derechos sobre el inmueble mencionado, con todas sus anexidades, servidumbres, dependencias y costumbres, es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que **LA PARTE VENDEDORA**, declara recibida a su entera satisfacción de manos de **LA PARTE COMPRADORA**, al momento de la firma de la presente escritura pública. **"PARÁGRAFO PRIMERO:** "De conformidad con el artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 Declaramos bajo la gravedad de juramento que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, así mismo declaramos que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Esta declaración se hace de manera libre y espontánea por parte de nosotros los



Aa073164569



comparecientes sin responsabilidad alguna por parte del notario." **CUARTO:** Que la parte vendedora pone a la compradora en posesión y dominio del inmueble a los cuales se vinculan los derechos que le vende, en el día de hoy y a la firma de la presente escritura; y facultan ampliamente a la parte compradora para que intervenga en el proceso de SUCESION del causante pre anotado y pida la adjudicación e hijuela correspondiente. **QUINTO:** Que la parte vendedora responde por los derechos que se venden, vinculados al bien inmueble antes relacionado, así como por la existencia de la herencia, en calidad de nietas de los causantes relacionados, siendo herederas por representación del señor JOSE ALIRIO GONZALEZ ROJAS, quien falleció en la ciudad de Manizales el día 30 de septiembre de 1996 y quien a su vez era hijo de los causantes. **SEXTO:** Presente nuevamente en este acto la señora **MARIA ANGELICA GONZALEZ DE JARAMILLO**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 30.272.960 expedida en Manizales, quien de conformidad con lo establecido por el artículo 1506 del Código Civil sobre ESTIPULACIÓN POR OTRO estipula para los señores **GLORIA LEONOR GONZALEZ ROJAS**, mayor de edad, vecina de Francia, identificada con cédula de ciudadanía número 30.302.889 expedida en Manizales, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, **LUIGY ESTEBAN ESTRADA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Francia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.221.722.401 expedida en el Consulado de Madrid España, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, **DIDIER LEONARDO ESTRADA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Francia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.221.714.459 expedida en el Consulado de Madrid España, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, **BRAYHAM EDUARDO ESTRADA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Francia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.221.723.377 expedida en el Consulado de Madrid España, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho y **JORGE ELIECER ESTRADA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Francia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.126.595.140 expedida en el Consulado de Madrid España, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, y manifestó: **ACEPTACION:** **A)** Que acepta para sus representados la presente escritura, la venta de derechos herenciales vinculados y estipulaciones que se le hace(n). **B)** Que declara recibido para sus representados

24/03/2021

EM99VN066XC2PPW

SEC836955675



República de Colombia



30-11-20

Cadenia S.A. No tiene costo para el usuario

los derechos y acciones de (los) inmueble (s) que adquiere(n) a entera satisfacción.

NOTA UNO: El suscrito Notario advirtió que el (la, los) vendedor(a, es)-no esta (n) transfiriendo la propiedad del(s) inmueble(s) sino, los derechos y acciones que le(s) pueda(n) corresponder en la sucesión. **NOTA DOS:** ESTE DOCUMENTO

TRANSFIERE SOLO DERECHOS Y ACCIONES Y SI SE INSCRIBE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, SE HARA COMO FALSA TRADICION. En aplicación a la Instrucción Administrativa N° 04 de fecha

Marzo 12 de 2012, de la Superintendencia de Notariado y Registro. **NOTA TRES:**

MANIFIESTAN LAS COMPARECIENTES QUE EL INMUEBLE AL CUAL SE VINCULAN LOS DERECHOS QUE SE VENDEN, NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. LAS COMPARECIENTES AUTORIZAN DE MANERA

VOLUNTARIA, PREVIA, EXPLÍCITA, INFORMADA E INEQUÍVOCA, EL TRATAMIENTO DE SU DATOS PERSONALES EXPRESADOS, CONSIGNADOS Y SUMINISTRADOS EN ESTE

INSTRUMENTO PÚBLICO, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO A LO DISPUESTO

EN LA LEY 1581 DE 2.012 Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS

DECRETOS 1377 DE 2013 Y 1074 DE 2015. **NOTA IMPORTANTE A TENER EN**

CUENTA: La presente escritura fue leída en su totalidad por las comparecientes, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no OBSERVAR ERROR

alguno en su contenido, le imparte su aprobación y procede a firmarla con el

Suscrito Notario que da fe, declarando las comparecientes estar NOTIFICADAS que

un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto al

nombre e identificación de cada uno de los contratantes, cabida, dimensiones,

linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar a una

escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo

manda el Artículo 102 del Decreto-Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da por

entendida y firma en constancia. Se protocoliza con la presente: A) Fotocopias de

las cédulas de ciudadanía de las partes contratantes. B) Registros de defunción de

los causantes y del hijo de los causantes, registro civil de matrimonio y registro civil

de nacimiento de las nietas de los causantes. Las vendedoras cancelan la suma de

\$100.000, por concepto del impuesto de retención en la fuente, de conformidad con

le ley 75 de 1.986.- **DERECHOS:** \$869.284. **RECAUDOS** \$37.200.00

RESOLUCIÓN #0536 DEL 22/01/2021 CORREGIDA POR LA RESOLUCION #545



República de Colombia



Aa073164570

DEL 25/01/2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. IVA: \$22.641. LEY 1819 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016. RECEPCIONÓ, ELABORÓ Y TOMÓ FIRMAS ADRIANA. "LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE" Así se firma en los sellos de seguridad Notarial números Aa073164567 073164568.073164569,073164570 -----

Adriana M. Gonzalez Hurtado
ADRIANA MARIA GONZALEZ HURTADO

C.C 30.332.081

DIRECCION: Cra 28B No 48-11 Barrio el Campin

Huella índice derecho

TELÉFONO: 3216414076

CIUDAD: Manizales

amago2005@yahoo.com

CORREO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA (RES 044 DE 2007 UIAF): INDEPENDIENTE
OBRANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA
PARTE VENDEDORA SANDRA CAROLINA GONZALEZ HURTADO

DIRECCION: Cra 28B No 48-11 Barrio el Campin

CIUDAD: Manizales

TELÉFONO: 3116175915

CORREO: kro2006@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA (RES 044 DE 2007 UIAF): INDEPENDIENTE

Esneida Patricia Gonzalez Hurtado
ESNEDA PATRICIA GONZALEZ HURTADO

C.C 30.325.516

DIRECCION: Cra 28B No 48-11 Barrio el Campin

Huella índice derecho

TELÉFONO: 3152351472

CIUDAD: Manizales

CORREO: esnedapatricia@yahoo.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA (RES 044 DE 2007 UIAF): AMA DE CASA

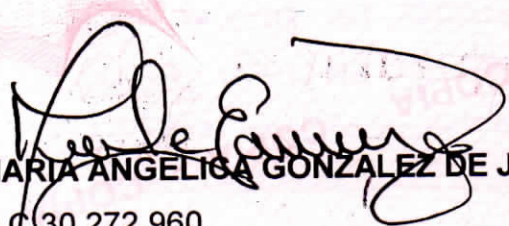
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

30-11-20

110550000051011

Cadencia S.A. No. 890055340


MARIA ANGELISA GONZALEZ DE JARAMILLO

C.C 30.272.960

DIRECCION: Kra 33A No 100A-08

TELÉFONO: 3113581048

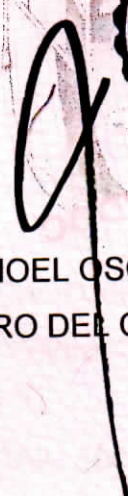

Huella índice derecho

CIUDAD: Manizales

CORREO: amago2005@yahoo.com

QUIEN ESTIPULA PARA: GLORIA LEONOR GONZALEZ ROJAS, C.C 30.302.889,
LUIGY ESTEBAN ESTRADA GONZALEZ, C.C 1.221.722.401, DIDIER LEONARDO
ESTRADA GONZALEZ, C.C 1.221.714.459, BRAYHAM EDUARDO ESTRADA
GONZALEZ, C.C 1.221.723.377 Y JORGE ELIECER ESTRADA GONZALEZ, C.C
1.126.595.140.




JORGE NOEL OSORIO CARDONA
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE MANIZALES

ES PRIMERA Y FIEL COPIA DE LA ESCRITURA NUMERO 691 DE MARZO 31 DEL
AÑO 2021 DE ESTA NOTARIA CONSTA DE CUATRO (04) HOJAS UTILES
DESTINADAS PARA GLORIALEONOR GONZALEZ ROJAS Y OTROS.
(PRIMER EJEMPLAR)

Manizales 09 de abril del 2021


CARMEN TRUJILLO MOLINA
NOTARIA PRIMERA (E) DE MANIZALES



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 13 de Abril del 2021

HORA: 2:39:50 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **MARIA NELLY RAMIREZ**, con el radicado; 201500213, correo electrónico registrado; nellyr82@hotmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
juzgrefacción.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210413143951-RJC-22937

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Doctor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

REF: SUCESION DE JOSE MISAEL GONZALEZ MOLANO Y
MARIA LUZ ROJAS DE GONZA
Radicado: PROCESO 1700140030022015-00-21300

MARIA NELLY RAMIREZ RIAÑO, abogada en ejercicio, mayor de edad, y vecina de la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.987.390, con Tarjeta Profesional No.90.340 del Consejo Superior de la Judicatura, conocida en el despacho como apoderada de las señoras ADRIANA MARIA GONZALEZ HURTADO, ESNEDA PATRICIA GONZALEZ HURTADO, y SANDRA CAROLINA GONZALEZ HURTADO, quienes actúan en calidad de herederas, como hijas legítimas y en representación de su fallecido padre JOSE ALIRIO GONZALEZ ROJAS quien se identificó en vida con CC.10.219.031 y falleció el día 30 de septiembre de 1996 en esta ciudad, hijo de los causantes JOSE MISAEL GONZALEZ MOLANO, se identificó con la C.C. No.4.329.145, fallecido el día 11 de marzo de 2008 en Manizales, y MARIA LUZ ROJAS DE GONZALEZ con CC.24.337.119, quien falleció el 04 de agosto de 2006, me permito solicitar al Juzgado sea cancelado el trámite de REFACCIÓN del trabajo se partición y adjudicación elaborado en proceso de sucesión intestada de los causantes JOSÉ MISAEL GONZÁLEZ MOLANO y MARIA LUZ ROJAS DE GONZÁLEZ, tramitado ante ese Juzgado de radicado 2015-00213, y que fuera ordenado por el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA de esta ciudad, dentro del proceso de Petición de Herencia que allí se adelantó, de radicación 17001311000720170025900, terminando el mismo con la Sentencia oral N°. 008 del 11 de febrero de 2020 respecto al único bien inmueble objeto de la partición:

Casa de habitación de su propiedad en la calle 31- N°.31B-41 de Manizales, inmueble que se identifica con la ficha catastral N°.1-05-0269-0003-000, con descripción de los siguientes linderos: UN SOLAR CONSTANTE DECIENTO OCHENTA VARAS CUADRADAS O SEA NUEVE VARAS DE FRENTE POR VEINTE DE CENTRO EN EL BARRIO CERVANTES PASAJE H QUE HACE PARTE DEL LOTE # 11 DE LA MANZANA#10 DEL CITADO BARRIO CUYOS LINDEROS SON #### POR EL OCCIDENTE CON 9 VARAS CON PASAJE H. POR EL ORIENTE EN 9 VARAS CON PARTE DEL LOTE# 11. POR EL NORTE EN 20 VARAS CON PARTE DEL LOTE# 11 DE PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES JAIME ESCOBAR Y EDUARDO CARDENAS Y POR EL SUR CON ROBERTO CASTAÑO Y SUSANA RAMIREZ####. Con matricula inmobiliaria N°100-66477.

Conforme a lo anterior y como quiera que las señoras ADRIANA MARIA GONZALEZ HURTADO, ESNEDA PATRICIA GONZALEZ HURTADO, SANDRA CAROLINA GONZALEZ HURTADO, tienen vocación para suceder a JOSÉ MISAEL GONZÁLEZ MOLANO Y MARIA LUZ ROJAS DE GONZALEZ en representación de su padre JOSÉ ALIRIO GONZÁLEZ ROJAS, con igual derecho que el que corresponde a sus tías, MARTHA CECILIA GONZALEZ DE CASTAÑEDA y GLORIA LEONOR GONZÁLEZ ROJAS. Por cuanto que las partes objeto de esta controversia han llegado a una conciliación extra-proceso las hermanas GONZALEZ HURTADO **han vendido su derecho herencial** a la señora GLORIA LEONOR GONZALEZ HURTADO y a los hermanos (1)DIDIER LEONARDO identificado con CC.1221714459, (2)JORGE ELIECER CC.1126595140, (3)LUISGY ESTEBAL CC.122172401 y (4)BRAYHAM EDUARDO ESTRADA GONZALEZ CC 99011604826, y quien firmó LA ESCRITURA en su representación conforme al poder que se allegó a la notaría la señora MARIA ANGELICA GONZALE DE JARAMILLO identificada con

CC.30.272.960 venta protocolizada mediante la escritura pública N° 691 con FECHA DE OTORGAMIENTO del 31 de marzo del 2021, trámite adelantado en la Notaría Primera del circulo de Manizales Caldas

Así las cosas solicito muy comedidamente al despacho dejar sin validez alguna lo ya ordenado en auto interlocutorio N°.0456 fechado el día 06 de abril del 2021 y a contrario sensu se disponga el archivo definitivo del proceso de la referencia.

E N E X O S:

Me permito anexar al presente escrito la escritura pública N° 691 con FECHA DE OTORGAMIENTO del 31 de marzo del 2021, en cuatro folios, trámite adelantado en la Notaría Primera del circulo de Manizales, Caldas.

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Mis poderdantes ADRIANA MARIA, ESNEDA PATRICIA y SANDRA CAROLINA GONZALEZ HURTADO Recibirá notificaciones en la carrera 28 B-N°.48-11 Barrio el Campin de Manizales Caldas. Correo electrónico: amago2005@yahoo.com

La suscrita apoderada en la calle 21 N° 22 31 Of. 205 Tel.879 9013 celular 3155139695 Manizales, correo electrónico: nellyr82@hotmail.com

Atentamente,


MARIANNELLY RAMIREZ RIANO
CC.42.987.390.T.P.90.340 C.S.J

CONSULADO DE MADRID ESPAÑA Y JORGE ELIECER ESTRADA GONZALEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.126.595.140 EXPEDIDA EN EL
CONSULADO DE MADRID ESPAÑA.-----

Con la información anterior el suscrito Notario Primero, da aplicación a lo dispuesto
por el artículo 8 parágrafo 4 de la Ley 1579 del año 2012.-----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO (691) *****

En el Municipio de Manizales, Círculo notarial del mismo nombre, Capital del
Departamento de Caldas, República de Colombia, a los TREINTA Y UN (31) días
del mes de Marzo de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la Notaría Primera a
cargo del suscrito **JORGE NOEL OSORIO CARDONA, NOTARIO TITULAR**,
comparecieron, la señora **ESNEDA PATRICIA GONZALEZ HURTADO**, mayor de
edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 30.325.516
expedida en Manizales, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, quien
obra en nombre propio y la señora **ADRIANA MARÍA GONZALEZ HURTADO**, mayor
de edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número
30.332.081 expedida en Manizales, de estado civil casada, con sociedad conyugal
vigente y manifestó: Que obra en nombre propio y en nombre y representación de la
señora **SANDRA CAROLINA GONZALEZ HURTADO**, mayor de edad y vecina de
Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.398.425 de Manizales,
de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, en calidad de apoderada,
según poder especial, amplio y suficiente que se encuentra vigente, no ha sido
revocado por ningún medio legal, el cual se protocoliza – manifestando la apoderada
que su poderdante se encuentra viva – de todo lo cual doy fe y quienes en lo
sucesivo se llamarán "LA PARTE VENDEDORA" y de otra parte la señora **MARIA
ANGELICA GONZALEZ DE JARAMILLO**, mayor de edad, vecina de Manizales,
identificada con cédula de ciudadanía número 30.272.960 expedida en Manizales,
quien de conformidad con lo establecido por el artículo 1506 del Código Civil
sobre ESTIPULACIÓN POR OTRO estipula para los señores **GLORIA LEONOR
GONZALEZ ROJAS**, mayor de edad, vecina de Francia, identificada con cédula de
ciudadanía número 30.302.889 expedida en Manizales, de estado civil casada, con
sociedad conyugal vigente, **LUIGY ESTEBAN ESTRADA GONZALEZ**, mayor de
edad, vecino de Francia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.221.722.401



República de Colombia



Aa073164568

24/03/2021

V58XAXFATV7OFDX



SEC136955674

expedida en el Consulado de Madrid España, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, **DIDIER LEONARDO ESTRADA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Francia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.221.714.459 expedida en el Consulado de Madrid España, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, **BRAYHAM EDUARDO ESTRADA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Francia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.221.723.377 expedida en el Consulado de Madrid España, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho y **JORGE ELIECER ESTRADA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Francia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.126.595.140 expedida en el Consulado de Madrid España, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, quienes en adelante se llamarán "LA PARTE COMPRADORA" y procede a elevar a escritura pública el presente contrato de compraventa en la siguiente forma: **PRIMERO** : Que "LA PARTE VENDEDORA", transfiere a título de venta en favor de la "LA PARTE COMPRADORA" – **GLORIA LEONOR GONZALEZ ROJAS, LUIGY ESTEBAN ESTRADA GONZALEZ, DIDIER LEONARDO ESTRADA GONZALEZ, BRAYHAM EDUARDO ESTRADA GONZALEZ y JORGE ELIECER ESTRADA GONZALEZ**- todas las acciones y derechos herenciales que a **SANDRA CAROLINA GONZALEZ HURTADO, ADRIANA MARIA GONZALEZ HURTADO y ESNEDA PATRICIA GONZALEZ HURTADO**, les correspondan o le puedan corresponder dentro de la sucesión intestada de los causantes **JOSE MISAEL GONZALEZ MOLANO**, fallecido en la ciudad de Manizales, el día 11 de marzo de 2.008, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 4.329.145 y **MARIA LUZ ROJAS DE GONZALEZ**, fallecida en la ciudad de Manizales, el día 04 de agosto de 2.006, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 24.337.119 y cuya sucesión se tramita en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, bajo el radicado 1700140030022015000021300 quedando autorizada para hacerse parte en el proceso de sucesión y solicitar la formación a su nombre de la Hijuela correspondiente a los derechos adquiridos; vinculados tales derechos única y exclusivamente al siguiente inmueble: **UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 11 DE LA MANZANA 10, UBICADO EN LAS CALLES 30 Y 31 ENTRE CARRERAS 30 Y 31 PASAJE H BARRIO CERVANTES, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES DEPARTAMENTO DE**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



30-11-20

Caldes S.A. No. 800.900.534

CALDAS. CONSTANTE DE 115.2 METROS CUADRADOS O SEA 7.2 METROS DE FRENTE POR 16 METROS DE CENTRO, DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: ### POR EL OCCIDENTE, EN 7.2 METRO CON PASAJE H, POR EL ORIENTE, EN 7.2 METROS CON PARTE DEL LOTE NÚMERO 11 POR EL NORTE EN 16 METROS CON PARTE DEL LOTE NÚMERO 11 DE PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES JAIME ESCOBAR Y EDUARDO CARDENAS Y POR EL SUR, CON ROBERTO CASTAÑO Y SUSANA RAMÍREZ ### Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **100-66477** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y con el código catastral número **0105000002690003000000000.** **FORMA DE ADQUISICION:** El anterior bien inmueble, fue adquirido por el causante **JOSE MISAEEL GONZALEZ MOLANO**, en vigencia de su sociedad conyugal con la señora, **MARIA LUZ ROJAS DE GONZALEZ**, por compra realizada a EDUARDO CÁRDENAS G y JAIME ESCOBAR E, mediante la escritura pública 1161 del 21 de Abril de 1959, otorgada en la Notaria Primera de Manizales, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria **100-66477** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. **SEGUNDO:** Que los derechos vinculados al inmueble relacionado, que se venden por medio del presente instrumento no han sido enajenados a otra persona en forma alguna y se hallan libres de toda clase de gravámenes, tales como censo, embargo, hipoteca, condiciones resolutorias, registro de demanda civil, etc., y que se obliga al saneamiento de los bienes hasta donde la ley lo permita. **TERCERO:** Que la venta de los derechos sobre el inmueble mencionado, con todas sus anexidades, servidumbres, dependencias y costumbres, es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que **LA PARTE VENDEDORA**, declara recibida a su entera satisfacción de manos de **LA PARTE COMPRADORA**, al momento de la firma de la presente escritura pública. **"PARÁGRAFO PRIMERO:** "De conformidad con el artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 Declaramos bajo la gravedad de juramento que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, así mismo declaramos que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Esta declaración se hace de manera libre y espontánea por parte de nosotros los



Aa073164569



comparecientes sin responsabilidad alguna por parte del notario." **CUARTO:** Que la parte vendedora pone a la compradora en posesión y dominio del inmueble a los cuales se vinculan los derechos que le vende, en el día de hoy y a la firma de la presente escritura; y facultan ampliamente a la parte compradora para que intervenga en el proceso de SUCESION del causante pre anotado y pida la adjudicación e hijuela correspondiente. **QUINTO:** Que la parte vendedora responde por los derechos que se venden, vinculados al bien inmueble antes relacionado, así como por la existencia de la herencia, en calidad de nietas de los causantes relacionados, siendo herederas por representación del señor JOSE ALIRIO GONZALEZ ROJAS, quien falleció en la ciudad de Manizales el día 30 de septiembre de 1996 y quien a su vez era hijo de los causantes. **SEXTO:** Presente nuevamente en este acto la señora **MARIA ANGELICA GONZALEZ DE JARAMILLO**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 30.272.960 expedida en Manizales, quien de conformidad con lo establecido por el artículo 1506 del Código Civil sobre ESTIPULACIÓN POR OTRO estipula para los señores **GLORIA LEONOR GONZALEZ ROJAS**, mayor de edad, vecina de Francia, identificada con cédula de ciudadanía número 30.302.889 expedida en Manizales, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, **LUIGY ESTEBAN ESTRADA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Francia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.221.722.401 expedida en el Consulado de Madrid España, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, **DIDIER LEONARDO ESTRADA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Francia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.221.714.459 expedida en el Consulado de Madrid España, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, **BRAYHAM EDUARDO ESTRADA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Francia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.221.723.377 expedida en el Consulado de Madrid España, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho y **JORGE ELIECER ESTRADA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Francia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.126.595.140 expedida en el Consulado de Madrid España, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, y manifestó: **ACEPTACION:** **A)** Que acepta para sus representados la presente escritura, la venta de derechos herenciales vinculados y estipulaciones que se le hace(n). **B)** Que declara recibido para sus representados

República de Colombia



30-11-20

los derechos y acciones de (los) inmueble (s) que adquiere(n) a entera satisfacción.

NOTA UNO: El suscrito Notario advirtió que el (la, los) vendedor(a, es)-no esta (n) transfiriendo la propiedad del(s) inmueble(s) sino, los derechos y acciones que le(s) pueda(n) corresponder en la sucesión. **NOTA DOS:** ESTE DOCUMENTO

TRANSFIERE SOLO DERECHOS Y ACCIONES Y SI SE INSCRIBE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, SE HARA COMO FALSA TRADICION. En aplicación a la Instrucción Administrativa N° 04 de fecha

Marzo 12 de 2012, de la Superintendencia de Notariado y Registro. **NOTA TRES:**

MANIFIESTAN LAS COMPARECIENTES QUE EL INMUEBLE AL CUAL SE VINCULAN LOS DERECHOS QUE SE VENDEN, NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. LAS COMPARECIENTES AUTORIZAN DE MANERA

VOLUNTARIA, PREVIA, EXPLÍCITA, INFORMADA E INEQUÍVOCA, EL TRATAMIENTO DE SU DATOS PERSONALES EXPRESADOS, CONSIGNADOS Y SUMINISTRADOS EN ESTE

INSTRUMENTO PÚBLICO, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO A LO DISPUESTO

EN LA LEY 1581 DE 2.012 Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS

DECRETOS 1377 DE 2013 Y 1074 DE 2015. **NOTA IMPORTANTE A TENER EN**

CUENTA: La presente escritura fue leída en su totalidad por las comparecientes, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no OBSERVAR ERROR

alguno en su contenido, le imparte su aprobación y procede a firmarla con el

Suscrito Notario que da fe, declarando las comparecientes estar NOTIFICADAS que

un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto al

nombre e identificación de cada uno de los contratantes, cabida, dimensiones,

linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar a una

escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo

manda el Artículo 102 del Decreto-Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da por

entendida y firma en constancia. Se protocoliza con la presente: A) Fotocopias de

las cédulas de ciudadanía de las partes contratantes. B) Registros de defunción de

los causantes y del hijo de los causantes, registro civil de matrimonio y registro civil

de nacimiento de las nietas de los causantes. Las vendedoras cancelan la suma de

\$100.000, por concepto del impuesto de retención en la fuente, de conformidad con

le ley 75 de 1.986.- **DERECHOS:** \$869.284. **RECAUDOS** \$37.200.00

RESOLUCIÓN #0536 DEL 22/01/2021 CORREGIDA POR LA RESOLUCION #545



Aa073164570

República de Colombia

DEL 25/01/2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. IVA: \$22.641. LEY 1819 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016. RECEPCIONÓ, ELABORÓ Y TOMÓ FIRMAS ADRIANA. "LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE" Así se firma en los sellos de seguridad Notarial números Aa073164567 073164568.073164569,073164570 -----

Adriana M. Gonzalez Hurtado
ADRIANA MARIA GONZALEZ HURTADO

C.C 30.332.081

DIRECCION: Cra 28B No 48-11 Barrio el Campin

Huella índice derecho

TELÉFONO: 3216414076

CIUDAD: Manizales

amago2005@yahoo.com

CORREO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA (RES 044 DE 2007 UIAF): INDEPENDIENTE
OBRANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA
PARTE VENDEDORA SANDRA CAROLINA GONZALEZ HURTADO

DIRECCION: Cra 28B No 48-11 Barrio el Campin

CIUDAD: Manizales

TELÉFONO: 3116175915

CORREO: kro2006@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA (RES 044 DE 2007 UIAF): INDEPENDIENTE

Esneida Patricia Gonzalez Hurtado
ESNEDA PATRICIA GONZALEZ HURTADO

C.C 30.325.516

DIRECCION: Cra 28B No 48-11 Barrio el Campin

Huella índice derecho

TELÉFONO: 3152351472

CIUDAD: Manizales

CORREO: esnedapatricia@yahoo.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA (RES 044 DE 2007 UIAF): AMA DE CASA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

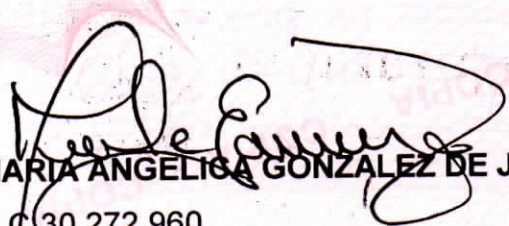
República de Colombia

1105500000051011

30-11-20

1105500000051011

Cadencia S.A. No. 890055340


MARIA ANGELISA GONZALEZ DE JARAMILLO

C.C 30.272.960

DIRECCION: Kra 33A No 100A-08

TELÉFONO: 3113581048

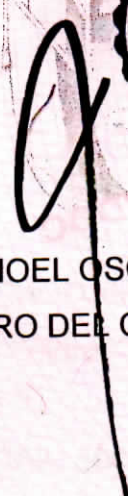

Huella índice derecho

CIUDAD: Manizales

CORREO: amago2005@yahoo.com

QUIEN ESTIPULA PARA: GLORIA LEONOR GONZALEZ ROJAS, C.C 30.302.889,
LUIGY ESTEBAN ESTRADA GONZALEZ, C.C 1.221.722.401, DIDIER LEONARDO
ESTRADA GONZALEZ, C.C 1.221.714.459, BRAYHAM EDUARDO ESTRADA
GONZALEZ, C.C 1.221.723.377 Y JORGE ELIECER ESTRADA GONZALEZ, C.C
1.126.595.140.




JORGE NOEL OSORIO CARDONA
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE MANIZALES

ES PRIMERA Y FIEL COPIA DE LA ESCRITURA NUMERO 691 DE MARZO 31 DEL
AÑO 2021 DE ESTA NOTARIA CONSTA DE CUATRO (04) HOJAS UTILES
DESTINADAS PARA GLORIALEONOR GONZALEZ ROJAS Y OTROS.
(PRIMER EJEMPLAR)

Manizales 09 de abril del 2021


CARMEN TRUJILLO MOLINA
NOTARIA PRIMERA (E) DE MANIZALES



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 12 de Abril del 2021

HORA: 4:09:03 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **CENELIA DE JESUS NARANJO RUIZ**, con el radicado; 202000222, correo electrónico registrado; **cenelian@yahoo.com**, dirigido al **JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
juzgadoseptimo.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210412160904-RJC-32675

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600